



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 345 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, [1 6 A60 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 15-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/JCSA de fecha 13 de julio de 2017 del residente de obra, a través del cual solicita la ampliación de plazo N° 03 por setenta y cinco (75) días calendario parala ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac – Manzanares, Distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín II Etapa";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac – Manzanares, Distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín II Etapa", bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de giento cinco (105) días calendario;

pue, mediante el Reporte N° 15-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/JCSA de fecha 13 de julio de 2017, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 03 por setenta y cinco (75) días calendario parala ejecución de la obra referida;

Que, a través de la Carta N° 040-2017-SUPERVISION-JAP de fecha 26 de julio de 2017, el supervisor de obra, remite su informe técnico respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, señalando que se declare procedente por cuarenta y ceremos de la calculación de contra de desague tramo la contemplación de la vía de ejecución, no contemplado en el expediente técnico y ejecutado por la Municipalidad Distrital de Manzanares, sustentado en el Oficio N° 078-B/A/MDM-2017 de fecha 15 de mayo de 2017;

Que, por el Informe Técnico N° 191-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 31 de julio de 2017, la coordinadora de obra, presenta su informe al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras sobre la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, señalando que se apruebe por cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante el Informe Técnico N° 280-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de julio de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta su

DOC. Nº 9,229077 EXP. Nº 1506709





informe ante el Gerente Regional de Infraestructura, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03, señalando que se apruebe dicha ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días;

Que, a través del Informe Legal N° 462-2017-GRJ/ORAJ de fecha 03 de agosto de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y recomienda que se deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra referida;

Que, mediante el Informe Técnico N° 295-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de agosto de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que se ha dado cumplimiento estricto al proceso de comunicar información durante la ejecución del proyecto, se ha respetado los plazos de la ampliación de plazo según Directiva N° 005-2009-GRJ-JUNIN;

Que, siendo la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac – Manzanares, Distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín II Etapa", un proyecto ejecutado bajo la modalidad de administración directa, y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 005-2009-GRJ-JUNIN, así como tener la ampliación de plazo sustento técnico, corresponde apartarnos del Informe Legal N° 462-2017-GRJ/ORAJ de fecha 03 de agosto de 2017, ya que se ha demostrado la procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendario para la obra referida;

que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, des controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: "Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;





- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva Nº 005 - 2009 - GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor. Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación";





Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo parcial N° 03, cumple con lo establecido por ley y debe ser aprobada, por cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, respecto a la causal invocada por el residente de obra, éste señala que se debe a: "Debido a la puesta de matriz de agua y desague por parte de la M.D.M. (45 días). Por falta de maquinarias para la conformación de estructuras del pavimento debido al adicional de obra (30 días)". El supervisor de obra, emite pronunciamiento favorable sobre la primera causal, la misma que según los documentos se tiene que fue solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manzanares el 15 de mayo de 2017, causal que debió de señalarse en el cuaderno de obra e indicar técnicamente si dicha causal fue ya resuelta y/o atendida a la fecha de la solicitud de ampliación de plazo, entendiéndose que el plazo contabilizaco de cuarenta y cinco (45) días sustenta el plazo en que dicha causal generó la demora, a fin de no volver a invocar dicha causal en futuros momentos;

Que, en mérito de los informes técnicos referidos anteriormente, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac – Manzanares, Distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín II Etapa", contabilizado del 14 de julio al 27 de agosto de 2017, sin ampliación presupuestal alguna;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorga el visto respectivo en razón que es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,

uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac – Manzanares, Distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín II Etapa", contabilizado del 14 de julio al 27 de agosto de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.







ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Organos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

Use my

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO

Abog A Antonieta Vidaton Robles
SECRETARIA GENERAL